

 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2026	 REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO
		Documento Controlado - Versión 03	
		PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO	

Página 1 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 401 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ
CONTRATISTA:	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.
DOCUMENTO IDENTIDAD	NIT. 901.048.992-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA C.C. 46.450.943
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO E INSUMOS PARA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ Y SEDES ADCRITAS
VALOR	SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRES PESOS (\$62.166.003) M/CTE.
PLAZO	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.370.261., quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ** en calidad de Gerente, según Decreto No. 0011 del 1 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 053 del 2 de abril de 2024, autorizado legalmente para contratar, obrando conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 046 de 04 de diciembre de 2024, y Manual de Contratación Resolución 031 del 03 de marzo del 2025, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, con NIT. 901.048.992-7, sociedad comercial representada legalmente por **MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 46.450.943, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que mediante ordenanza 027 de marzo 23 de 1996 la Asamblea Departamental de Cundinamarca transformó el Hospital San Francisco de Gachetá en Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá, definida como Empresa Prestadora de Salud del Segundo Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia en los Municipios de Gachetá, Ubalá, Gama, Gachalá y Junín Cundinamarca. 2. Que la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá en su Plan de Gestión tiene contemplado programas y proyectos que van encaminados a dar cumplimiento con las políticas públicas articuladas en el Sistema General de Seguridad Social de Salud, estructuradas en el Plan Departamental de Desarrollo adoptado por el señor Gobernador de Cundinamarca y que la Institución por ser una Entidad del Orden Departamental debe garantizar el cabal cumplimiento de manera armónica, desarrollar las acciones que garanticen la normal ejecución de las actividades misionales. 3. Que el Hospital requiere contratar la SUMINISTRO de material médico quirúrgico e insumos. 4. Que la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá, no cuenta con el personal en planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato 5. Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional y realizo proceso de contratación directa

Dirección: Carrera 8 No. 6 – 121
Teléfono: 8535342
Correo: hgacheta@cundinamarca.gov.co
Gachetá – Cundinamarca – Colombia



Gobernación de
Cundinamarca



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2026	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO
		Documento Controlado - Versión 03	
		PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO	

Página 2 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 401 DE 2026

el cual se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, igualdad y deber de selección objetiva; observando las etapas, trámites y requisitos señalados en el Estatuto de Contratación y demás normas reglamentarias y dando la publicidad ordenada por el Estatuto de contratación para este tipo de procesos. 6. Que con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. 7. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. 8. Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. 9. Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de SUMINISTRO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO E INSUMOS PARA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ Y SEDES ADCRITAS**, el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, así:

Ítem	ELEMENTO O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD/ UNIDAD
1	PAPEL CREPADO PARA ESTERILIZAR ROLLO X 100 MTS	UNIDAD	7
2	INMOVILIZADOR DE CERVICALES ADULTO	UNIDAD	10
3	SONDA NASOGASTRICA LEVIN N° 20	UNIDAD	1
4	RECOLECTOR GUARDIAN 0.3 LTS UNIDAD	UNIDAD	46
5	CATGUT CROMADO 3-0(CT1)70CM 810T J&J	UNIDAD	24
6	MASCARA PARA ANESTESIA No. 4	UNIDAD	60
7	EQUIPO MACROGOTEO FOTOSENSIBLE	UNIDAD	10
8	TURBINA PLASTICA DESECHABLE FLOM MIR REF 910004	UNIDAD	180
9	INMOVILIZADOR DE EXTREMIDADES PEDIATRICO	UNIDAD	3
10	SET BOMBA DE INFUSION FRESENIUS	UNIDAD	1400
11	EQUIPO INFUSION FOTOSENSIBLE BOMBA FRESENIUS VL ON 90 UNIDAD	UNIDAD	10
12	PARCHE MINDRAY DR 60 ADULTO	CAJA X 100	1



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2026	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIÓ
		Documento Controlado - Versión 03	
		PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO	

Página 3 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 401 DE 2026

13	PARCHE MINDRAY DR 60 PEDIATRICO	CAJA X 100	1
14	PARCHE MEDIANA D500 ADULTO	CAJA X 100	1
15	PARCHE MEDIANA D500 PEDIATRICO	CAJA X 100	1
16	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0 SIN BALON	UNIDAD	10
17	CIRCUITO ADULTO/PEDIATRICO PARA VENTILADOR MODELO EAGLE II (IMPAC)	UNIDAD	11
18	ELECTRODO DESECHABLE ADULTO FRED PA-1 MARCA: SCHILLER ELECTRODO PARCHE DESECHABLE ADULTO PARA DESFIBRILADOR FRED PA-1 MARCA: SCHILLER UNIDAD DE VENTA: UNIDAD USO: PARCHE ELECTRODO ADULTO DESCARTABLE PARA USO CON DEA FRED PA-1 1 CARACTERISTICAS - 1 SET PARCHE ELECTRODO ADULTO DESCARTABLE (DOS ELECTRODOS POLO POSITIVO Y NEGATIVO UNIDOS A CABLE ELECTRODO CON CONECTOR) PARA USO CON DESFIBRILADOR EXTERNO FRED PA-1, INDICACIONES DE USO PACIENTE MAYOR+A43 A 8 AÑOS O MAYOR A 25KG DE PESO.	UNIDAD	2
19	ELECTRODO DESECHABLE PEDIATRICO FRED PA-1 MARCA: SCHILLER ELECTRODO DESECHABLE USO PEDIATRICO PARA DEA FRED EASY PORT, FRED PA-1 Y MONITOR ARGUS PRO-LIFE CARE REF: 2.155067 MARCA: SCHILLER UNIDAD DE VENTA: UNIDAD USO: SE PUEDE UTILIZAR EN LOS SIGUIENTES EQUIPOS: * DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMATICO FRED EASY PORT * DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO FRED PA-1 * MONITOR DESFIBRILADOR ARGUS PROLIFE CARE * ELECTROCARDIOGRAFO CON DESA AT-101 EASY 2 CARACTERISTICAS ELECTRODOS MULTIFUNCIÓN PEDIATRICOS AUTOADHESIVOS DESECHABLES - LOS ELECTRODOS GARANTIZAN UN CONTACTO ÓPTIMO CON EL PACIENTE Y REDUCEN SIGNIFICATIVA LA APARICIÓN DE EROSIÓN Y QUEMADURAS EN LA PIEL - ADHERENCIA ADECUADA Y MÁXIMO CONFORT	UNIDAD	2
20	ELECTRODO (PARCHE) DESECHABLE PARA ADULTO FRED EASY MARCA: SCHILLER REF: 0-21-0013 MARCA: SCHILLER UNIDAD DE VENTA: UNIDAD USO: PARA DESFIBRILADOR EXTERNO FRED EASY Y DESFIBRILADOR MONITOR DEFIGARD 4000 Y 5000	UNIDAD	2



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2026	 REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAUVIO
		Documento Controlado - Versión 03	
		PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO	

Página 4 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 401 DE 2026

21	ELECTRODO DESECHABLE PEDIATRICO FRED EASY MARCA: SCHILLER FRED EASY MARCA: SCHILLER UNIDAD DE VENTA: UNIDAD USO: PARCHES ELECTRODO DESECHABLE PEDIATRICO PARA MONITOREO/DEFIBRILACION POR MEDIO DE DEA/DESA Y MARCAPASEO, PARA USO EN PACIENTES DE 1-8 AÑOS O MENOR A 25 KG PESO * PARA DEFIBRILADOR MONITOR DEFIBRILADOR 4000 Y 5000 Y FRED EASY 2 CARACTERISTICAS- 1 SET DE PARCHES- ELECTRODO DESECHABLE PEDIATRICO PARA USO MONITOREO/DEFIBRILACION POR MEDIO DE DEA/DESA Y MARCAPASOS- PARA USO EN PACIENTES DE 1-8 AÑOS O MENOR A 25 KG PESO.- COMPATIBLE CON EQUIPOS SCHILLER: FRED EASY, DEFIBRILADOR 4000-5000	PAQUETE X 100	2
22	EQUIPO DE CRICOTIROIDOTOMIA PERCUTANEA	PAQUETE X 100	1
23	EQUIPO DE INTUBACION RETROGRADA	UNIDAD	2
24	STIMUPLEX- ESTIMULADOR NERVIO PERIFERICO G-21X100MM UNIDAD	UNIDAD	6
25	STIMUPLEX- ESTIMULADOR NERVIO PERIFERICO G-22X50MM REF:4894502 UNIDAD	UNIDAD	6

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (03) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRES PESOS (\$62.166.003) M/CTE.** La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo con las facturas presentadas por el proveedor, previo ingreso a Almacén y certificación del supervisor del contrato u orden.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que efectué la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique).

PARÁGRAFO QUINTO: El presente contrato no



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2026	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO
		Documento Controlado - Versión 03	
		PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO	

Página 5 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 401 DE 2026

otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA. **PARÁGRAFO SEXTO:** El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 465 de la vigencia 2026, con fecha de expedición 23 de julio de 2026. Rubro Presupuestal N° 2.4.5.01.03.02, denominado - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- MATERIAL MEDICO QUIRURGICO. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Obligaciones Específicas: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los derechos y deberes señalados en la normatividad vigente, tiene las siguientes obligaciones especiales:

1. Realizar la entrega de los productos requeridos acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por el Supervisor del contrato y/o su delegado. Se podrán rechazar los lotes que no cumplan con las especificaciones establecidas (DCI, cantidad, calidad, vida útil, integridad del embalaje entre otras).
2. Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los productos a suministrar durante todo el período de vida útil.
3. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas por el hospital, o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. El cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho y reporte por parte del supervisor del contrato.
4. Garantizar que la fecha de vencimiento de los productos a suministrar en el momento de su recepción en el hospital, no sea inferior al 1 año de la fecha de vencimiento.
5. Garantizar que los empaques de los productos ofrecidos sean originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, se debe identificar en su empaque primario y secundario el código de barras (EAN 13) y el Registro Sanitario, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.
6. Cambiar el producto cuando no se alcance a consumir antes de la fecha de expiración. El hospital dará aviso por escrito al contratista con mínimo tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, y éste último se obliga a cambiar los productos dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando el contrato celebrado cumpla su vigencia, por igual cantidad, calidad que los recibidos y con una vida útil mínima de 75%, salvo que el hospital, considere que el producto sea cambiado por otro, que este incluido en las misma oferta, en cuyo caso, las cantidades se ajustarán al valor a reconocer.
7. Contar con inventario de los productos objeto del presente proceso, suficiente y disponible para atender con oportunidad los requerimientos del Hospital.
8. Suministrar todos los documentos requeridos para la recepción administrativa y técnica de los productos.
9. Entregar todos los productos, objeto del contrato, para su recepción técnica dentro de las 72 horas posteriores al requerimiento realizado por el supervisor del contrato y/o el delegado para tal efecto.



 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-005-V3	 REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO
		Fecha Vigencia: Enero 2026	
		Documento Controlado – Versión 03	
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		
Página 6 de 10			

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 401 DE 2026

10. Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para el hospital de todos los productos que resulten de mala calidad, o con defectos de fábrica.
11. Asumir los costos de transporte y movilización de traslado de los productos, objeto del contrato, hasta el lugar de entrega.
12. Los riesgos y las eventualidades que puedan ocurrir será responsabilidad del contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones.
13. Realizar el ajuste en el precio acorde con la norma en el caso que uno o varios de los productos objeto del presente contrato ingresen al sistema de precios regulados.
14. Atender todos los requerimientos legales contractuales y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.
15. Garantizar el apoyo necesario para el entrenamiento y/o capacitaciones al personal médico y de enfermería que sea requerido por el Hospital.
16. Mantener las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato, que se deriven de la invitación.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza misma para estos contratos de suministro.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital San Francisco de Gacheta.
2. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.
3. Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todas las actividades.
4. Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo.
5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 artículo 50 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, adicionalmente en un CD adjuntar los productos que soporten la ejecución de las actividades, al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL.
7. Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad.
8. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional.
9. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de los mismos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamamiento en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad.
11. Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el estado y la institución.



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIÓ
		Fecha Vigencia: Enero 2026	
	Documento Controlado - Versión 03		
PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		Página 7 de 10	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 401 DE 2026

12. Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados al cumplimiento del presente contrato.
13. Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la EMPRESA como apoyo logístico.
14. Mantener buenas relaciones profesionales donde se genere una buena armonía y respeto hacia los demás.
15. Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato.
16. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos del hospital.
17. Hacer entrega documentos y demás de manera física y digital que elaboró y que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato
18. Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades.
19. Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital.
20. El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación.
21. El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos.
22. Asistir y participar en todos los comités y reuniones que convoque la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera y Subgerencia Científica.
23. El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: de los derechos y deberes señalados en la normatividad, la E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año de 2026. b) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. f) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los protocolos adoptados por la E.S.E. g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato. h) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. i) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato. l) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin



 E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-005-V3	 REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAUVIO
		Fecha Vigencia: Enero 2026	
	Documento Controlado – Versión 03		
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		
			Página 8 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 401 DE 2026

perjuicio de la autonomía propia del contratista **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de SUMINISTRO. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato SUMINISTRO. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de SUMINISTRO. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PÓLIZA DE GARANTÍA: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de SUMINISTRO, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de SUMINISTRO las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	Código: TH-CT-FOR-005-V3	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIÓ
		Fecha Vigencia: Enero 2026	
		Documento Controlado – Versión 03	
		PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO	Página 9 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 401 DE 2026

contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 046 del 04 de diciembre de 2024) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 046 del 4 de diciembre de 2024), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de SUMINISTRO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT-** En cumplimiento a la circular 009 de 2016, el contratista se obliga a: **1. EL CONTRATISTA,** certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo. **2. EL CONTRATISTA,** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos provenientes o financiación del terrorismo. **3.** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser: (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidad y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos



 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ "Nuestra Vocación es Servir"	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	Código: TH-CT-FOR-005-V3 Fecha Vigencia: Enero 2026 Documento Controlado - Versión 03	 REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE - GUAVIO Página 10 de 10
	PROCESO: APOYO UNIDAD FUNCIONAL: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO		

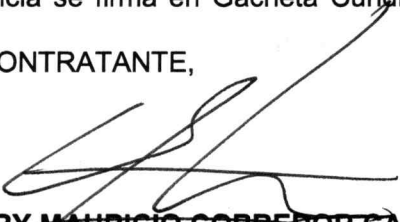
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 401 DE 2026

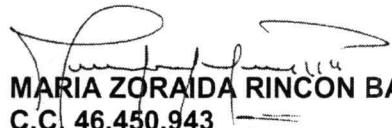
relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA** 4. De la misma forma, **EL CONTRATISTA**, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente lícitas. 5. **EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a **EL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera; en el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 6. **EL CONTRATISTA**, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de SUMINISTRO, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Gacheta, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

En constancia se firma en Gachetá Cundinamarca, el veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

EL (LA) CONTRATISTA,


HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO
 GERENTE
 E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá


MARIA ZORAIDA RINCÓN BAUTISTA
 C.C. 46.450.943
 R/L JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES
 S.A.S.
 NIT. 901.048.992-7

Gestión Documental:

Proyectó: Daniel Esteban Cucaita Moreno / Apoyo contratación
 Revisó: Juan Sebastián Borrero / Asesor Jurídico Contratación
 Aprobó: Dr. Henry Mauricio Corredor Camargo / Gerente E.S.E.

Dirección: Carrera 8 No. 6 – 121
Teléfono: 8535342
Correo: hgacheta@cundinamarca.gov.co
Gacheta – Cundinamarca – Colombia



Gobernación de
Cundinamarca

